



CONSTANCIA: El término del traslado de la demanda para la demandada y el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, transcurrió los días 25- 26 - 27 - 28 y 29 de abril y 2 - 3 - 4 -5 y 6 de mayo y mediante escrito enviado el 6 de mayo la demandada contesta la demanda aduciendo que adelantó la construcción de rampa de acceso para personas con movilidad reducida y adecuada señalización.- INHABILES: 23 - 24 y 30 de abril y 1 - 7 y 8 de mayo. A Despacho

El Municipio de Santa Rosa de Cabal da respuesta a la demanda el 25 de abril de 2022.

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Mayo once (11)
de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/404

Tiene personería LUIS ARMANDO RIOS ALZATE para actuar en esta clase de acciones.

Así mismo, se reconoce personería al abogado GUILLERMO RUIZ QUINTERO para representar a la SECRETARIA JURIDICA del Municipio de Santa Rosa de Cabal, señora SANDRA ASTRID LOPEZ GODOY, en los términos y para los efectos del memorial-poder.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, se cita a las partes y al Ministerio Público para que asistan a la AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO que se realizará el día 20 de mayo de 2022, a las diez y cincuenta de la mañana (10:50 AM.).

Se recuerda a las partes que la “inasistencia a esta audiencia por parte de los funcionarios competentes, hará que incurran en causal de mala conducta, sancionable con destitución del cargo.

La respuesta a la demanda presentada por el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, agréguese al expediente para los fines pertinentes.

De otra parte, no se accede a proferir sentencia anticipada en este proceso, por cuanto debe verificarse si la rampa construida por la demandada, cumple las exigencias de ley.



NOTIFÍQUESE,

Suli M. H.

SULI MIRANDA HERRERA

Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9efb5e4d4b8b8cb3a9ef05081e042d49c7a2d6de2cce14e8b2d5612a89eb1652**

Documento generado en 11/05/2022 02:35:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>